

**Recurso interpuesto el 7 de abril de 1997 por Patrick Salez
contra la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto T-92/97)

(97/C 166/51)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de abril de 1997 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Sr. Patrick Salez, con domicilio en Bruselas, representado por el Sr. Nicolas Lhoëst, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- anule la decisión de la Comisión de 18 de junio de 1996 por la que se denegó la petición del demandante en el sentido de que se considerara la posible aplicación del apartado 2 del artículo 31 del Estatuto;
- en cuanto sea necesario, anule la decisión denegatoria expresa adoptada por la Comisión el 27 de diciembre de 1996 en respuesta a la reclamación del demandante;
- condene a la parte demandada al pago de todas las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y las principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-16/97 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO n° C 74 de 8. 3. 1997, p. 27.

**Recurso interpuesto el 7 de abril de 1997 por Minh-Hong
Pham contra la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto T-93/97)

(97/C 166/52)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de abril de 1997 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por el Sr. Minh-Hong Pham, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representado por el Sr. Nicolas Lhoëst, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- anule la decisión de la Comisión de 27 de junio de 1996 por la que se denegó la petición del demandante de que se considerara la posible aplicación del apartado 2 del artículo 31 del Estatuto;
- en la medida necesaria, anule la decisión denegatoria expresa adoptada por la Comisión el 27 de diciembre de 1996 en respuesta a la reclamación del demandante;

- condene a la parte demandada al pago de todas las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-16/97 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO n° C 74 de 8. 3. 1997, p. 27.

**Recurso interpuesto el 7 de abril de 1997 por Brigitte Nau
contra la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto T-94/97)

(97/C 166/53)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de abril de 1997 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Sra. Brigitte Nau, con domicilio en Strombeek-Bever (Bélgica), representada por el Sr. Nicolas Lhoëst, Abogado de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- anule la decisión de la Comisión de 18 de junio de 1996 por la que se denegó la petición de la demandante de que se considerara la posible aplicación del apartado 2 del artículo 31 del Estatuto;
- en la medida necesaria, anule la decisión denegatoria expresa adoptada por la Comisión el 27 de diciembre de 1996 en respuesta a la reclamación de la demandante;
- condene a la parte demandada al pago de todas las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los invocados en el asunto T-16/97 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO n° C 74 de 8. 3. 1997, p. 27.

**Recurso interpuesto el 7 de abril de 1997 por Marie Louise
Brichard contra la Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto T-95/97)

(97/C 166/54)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de abril de 1997 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Sra. Marie Louise Brichard, con domicilio